

Resolución Gerencial N° 019-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de enero de 2024



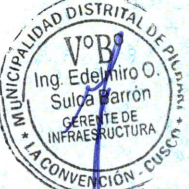
VISTO:

La Opinión Legal N° 018-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 56-2024-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 010-2024/MDP/GDAE/HGS/G de la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico; sobre designación del Comité de Recepción para Actividades en la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año 2024, demás actuados en ocho (08) folios y;




CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el artículo 7° numeral 7.4. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención al Comité de Culminación y Liquidación de la Obra, y prescribe que: "En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra";



Que, el numeral 7.4.1 del cuerpo legal mencionado en el acápite anterior, prescribe que: "La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; - Al menos un (1) contador público colegiado; - El residente de la obra; - El inspector o supervisor de obra.";

Que, el artículo 208° numeral 208.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, hace mención a la **Recepción de la Obra y Plazos**; en la cual señala taxativamente que: "(...) la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos." El Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; y culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra;

Que, el numeral 8.8. del artículo 8° de la Directiva N° 004-2023-MDP/GM/GI - “Disposiciones Aplicables para la Programación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 251-2023-MDP/GM, de fecha 10 de julio de 2023; y dispone que: “(...) el Comité de Recepción de Actividades, será designado mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad o Funcionario con delegación de facultades; sus integrantes deberán tener conocimiento técnico sobre la naturaleza de intervención, según sus competencias; lo siguiente: - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, - Responsable de la Gerencia de Infraestructura u otro Funcionario del área correspondiente, - Responsable de la DMIP. Los acuerdos tomados deberán constar en el acta correspondiente, suscrito en señal de conformidad, por el contratista ejecutor, Inspector/Supervisor de la Actividad de Mantenimiento y el Comité de Recepción”;

Que, mediante Informe N° 010-2024/MDPI/GDAE/HGS/G, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico – Ing. Haida Gonzales Soto; quien SOLICITA al Gerente Municipal la Conformación del Comité de Recepción de Obras en la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari, remitiendo la propuesta del comité con los siguientes profesiones:

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

Que, mediante Informe N° 56-2024-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal, la propuesta para la Conformación del Comité de Recepción para Actividades en la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año 2024, para su respectiva aprobación resolutoria, previa evaluación, para dar cumplimiento con la recepción de las obras culminadas durante el año 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2024-MDP-OAJ/EPC-F, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien emite OPINION PROCEDENTE a la designación del Comité de Recepción de Actividades por la Modalidad de Administración Directa y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año 2024, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 004-2023-MDP/GM - “Disposiciones Aplicables para la Programación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 251-2023-MDP/GM, de fecha 10 de julio de 2023;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal en el literal N) de la Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N°342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDADES POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA EL AÑO 2024**, que se encargará de recepcionar dentro de los plazos establecidos por Ley; todas aquellas actividades ejecutadas y que culminen durante el ejercicio fiscal 2024, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales:

ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO II
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO III
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS	MIEMBRO / SUPLENTE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES Y PROYECTOS	MIEMBRO / SUPLENTE

ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

COMITÉ	CARGO
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIONES	MIEMBRO / SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda resolución que se oponga o limite la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a los integrantes de las comisiones designadas que deban actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I.
G.D.AyE
G.C.AyMA
G.E.yD.S.
G.S.M.
O.A.F.
O.S.L.P.
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL